

RESOLUCION C. S. N° 038

JOSÉ C. PAZ, 11 JUL 2017

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Expediente N° 423/17 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que las Universidades Nacionales tienen como propósito y deber acompañar las trayectorias de los estudiantes.

Que la UNPAZ establece en su Plan de Desarrollo Institucional metas y acciones vinculadas al ingreso, a la efectiva permanencia y al egreso de sus estudiantes.

Que la orientación educativa se entiende de modo general, como "una estrategia de acompañamiento de los diferentes actores que componen la escena educativa" y, en términos más precisos, se la concibe como "una herramienta para apoyar, favorecer y acompañar críticamente los procesos organizacionales, grupales e individuales que acontecen en las instituciones educativas" (Korinfeld: 2012).

Que en el ámbito universitario, debe conceptualizarse como un "proceso continuo de intervención conscientemente programada en respuesta a unas necesidades evaluadas previamente en el contexto social y universitario" (Rodríguez Espinar: 1989).

Que esta perspectiva subraya la dimensión institucional de la intervención y,

por tanto, plantea un encuadre de trabajo con objetivos definidos y situados territorialmente por el marco que establece el proyecto educativo de la UNPAZ.

Que en virtud de generar mejores condiciones para que se efectivice el derecho a aprender, es necesario promover instancias de orientación al estudiante que no se circunscriban únicamente a los sujetos en sí, sino que tomen en consideración, sustantivamente, las relaciones en marcos institucionales, comunicacionales, políticos, históricos, jurídicos, culturales que los sostienen y configuran.

Que por ello, las acciones de orientación posibilitan conocer y ampliar lo que sabemos acerca de los modos de aprender de nuestros estudiantes y sus potencialidades, propiciando las intervenciones de cambio posibles, evitando los rótulos, las clasificaciones rígidas y estigmatizaciones.

Que los espacios de orientación tienen que atender a una doble tensión: anticiparse a las necesidades de los individuos, ofreciéndose con carácter preventivo y aportar orientación profesional en los momentos de crisis, articulando con las instancias interinstitucionales y territoriales que se estimen posibles, oportunas y pertinentes a partir del armado de redes y corredores de acción.

Que es necesario darle institucionalidad a las acciones de orientación al estudiante en general y a la orientación vocacional en particular, como un derecho que ayuda a jóvenes y adultos a construir su proyecto personal y profesional en el marco del desarrollo comunitario.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA tomó intervención, elevando el proyecto impulsado desde su DIRECCIÓN GENERAL DE ACCESO Y APOYO AL

ESTUDIANTE.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63, incisos e) y x) del Estatuto Universitario.

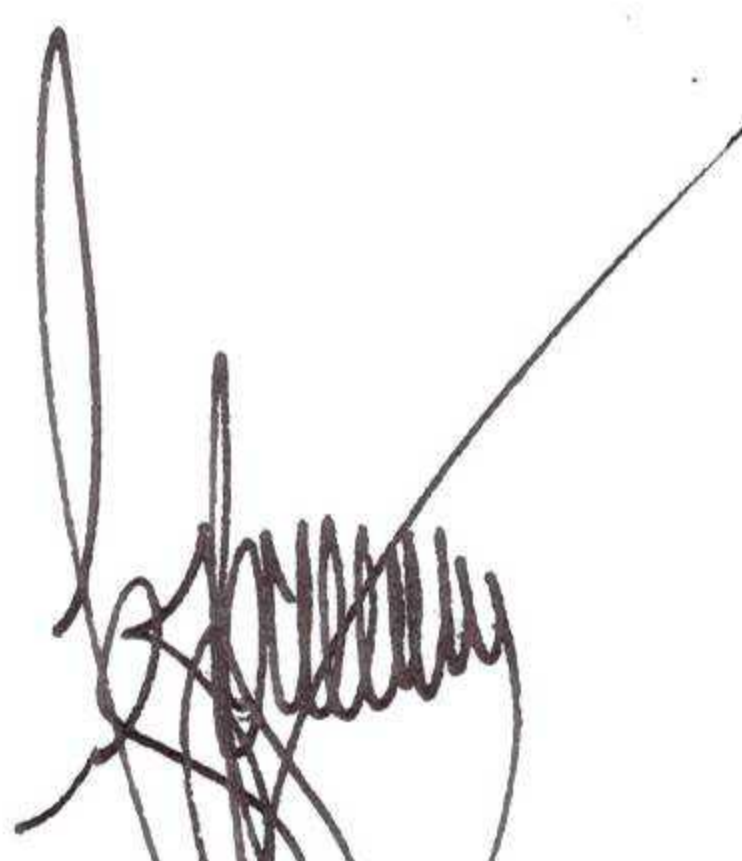
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Sistema Integral de Orientación al Estudiante” que, como Anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.


Federico G. Thea
Presidente
Consejo Superior UNPAZ


Alejandro Alegretti
Secretario
Consejo Superior UNPAZ

RESOLUCION C. S. N° 038

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 038

ANEXO

SISTEMA INTEGRAL DE ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 1º: El Sistema Integral de Orientación al Estudiante tiene un carácter universal destinado a todos los estudiantes de la UNPAZ.

ARTÍCULO 2º: El Sistema tiene como objetivos:

- a) Acompañar a los estudiantes en una dinámica de acción, reflexión, cambio y modificación de acciones y actitudes de manera de fortalecer su trayectoria académica.
- b) Brindar espacios de escucha a las problemáticas que los estudiantes plateen y que requieran de orientación educativa.
- c) Articular redes de derivación y atención temprana para estudiantes que ameriten dichas intervenciones.
- d) Propiciar e implementar propuestas de orientación vocacional destinadas a los estudiantes de la UNPAZ y a los futuros ingresantes.
- e) Participar en acciones de articulación con las escuelas medias del territorio con el fin de favorecer la articulación entre el nivel medio y la UNPAZ.

ARTÍCULO 3º: El Sistema propiciará las siguientes líneas de acción:

- 1- Orientación general al estudiante que manifieste estar frente a una situación adversa en lo académico, personal o vincular o social con el objetivo de acompañar el armado propio de preguntas que interpelen críticamente y motoricen la búsqueda de alternativas para el abordaje de situaciones conflictivas, la construcción de herramientas y recursos personales/sociales para encarar la situación presentada. Se apuntará siempre a trabajar desde el compromiso y la autonomía del estudiante

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 038

como sujeto de derecho, quien podrá contar con los recursos de acompañamiento de la orientación de modo voluntario. Se desprende de esta línea la posibilidad de construir corredores de consulta y derivación a efectores de salud referenciales, a modo orientativo y no vinculante, dependiendo de la demanda de los estudiantes consultantes en este espacio de orientación, como modos de generar una canalización de las realidades que excedan las intervenciones pertinentes al ámbito universitario.

Se abordarán las cuestiones específicas atinentes a la orientación al aspirante a ingreso por el régimen de mayores de 25 años, sin título secundario (conf art. 7^a, LES), articulando la información para la terminalidad de estudios secundarios (cuando así resultara pertinente en el marco del trabajo de dicho espacio).

Se colaborará con la orientación al estudiante avanzado y futuro egresado hacia el mundo del trabajo, a través de la conformación de:

- a) Talleres grupales de armado de CV y entrevista laboral.
- b) Formación de estudiantes divulgadores.
- c) Apoyo para el tránsito por espacios de Pasantía o Prácticas, a demanda de interesados (estudiantes, carreras, docentes).

2- Espacios para la reflexión acerca de particularidades en la trayectoria educativa, en acción mancomunada con los Departamentos Académicos, el Sistema Integral de Tutorías Pedagógicas y el área de Accesibilidad, diseñando dispositivos de intervención conjunta respetuosos de la interdisciplina, que aporten al ingreso, trayecto formativo y egreso efectivo de los estudiantes de la UNPAZ.

3- Orientación vocacional: destinada a facilitar los procesos que permiten

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 038

conocer los intereses vocacionales. Se entiende que la orientación vocacional debe estar presente a lo largo de la historia educacional de un sujeto, dado que la elección de la carrera no es una tarea menor y no debe realizarse como un hecho fortuito condicionado por el azar o el desconocimiento sino situado en contexto y respetuoso del derecho a la educación permanente, la lectura de contextos y las necesidades comunitarias y sociales.

ARTÍCULO 4º: La puesta en marcha de las líneas de acción se realizará a través de diferentes dispositivos:

- a) Talleres grupales.
- b) Entrevistas individuales.
- c) Entrevistas de orientación vocacional.
- d) Armado y colaboración en charlas de los Departamentos Académicos, de las Direcciones de Carrera y para los ingresantes, en cooperación con dichos espacios y sus autoridades según el cronograma anual que pueda ser divulgado en tiempo y forma, abierto a la comunidad.

ARTÍCULO 5º: La atención a los estudiantes se enmarcará en intervenciones interdisciplinarias que tengan en cuenta las condiciones y procesos institucionales que contienen y definen las trayectorias.

ARTÍCULO 6º: Las prácticas de orientación resguardarán el derecho a la intimidad y preservación de datos conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º: El Sistema propiciará espacios de comunicación con otros efectores del territorio, buscando armar redes de formación y acompañamiento en temáticas de interés en torno al eje de la orientación, en trabajo articulación con la Secretaría

ANEXO
RESOLUCION C. S. N° 038

de Integración con la Comunidad y Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 8º: El Sistema realizará acciones de articulación con los Equipos de Orientación Escolar de nivel medio de la región educativa (secundaria, técnica y adultos) y potenciales interesados de otras modalidades del sistema educativo formal y no formal, y de servicios de salud que se encuentren trabajando las temáticas de la orientación vocacional.

ARTÍCULO 9º: El equipo integrante podrá participar en redes interinstitucionales afines a la temática de la orientación, como así también en congresos, jornadas, encuentros, seminarios y proyectos de investigación, previa autorización de la Secretaría Académica.